PROVIDENCIA, 09 ABR 2025

EX. SECPLA Nº 166 / **VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 5° letra d), 12°, 63° letra i) y j) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

CONSIDERANDO:

1. Que, según Reglamento N°146 de fecha 30 de Diciembre de 2015, Reglamento sobre "Delegación de Facultades del Alcalde", cuyo texto refundido y sistematizado se fijó por decreto Alc. Ex. N°1012 de 6 de julio 2018 modificado por Reglamento N°182 y N°184 de 2018, delega en el Secretario Comunal de Planificación la facultad de autorizar el uso de mesas y sillas en el espacio público.-

2. La Ordenanza "SOBRE INSTALACIÓN DE MESAS EN EL BIEN NACIONAL DE USO PUBLICO DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA", cuyo texto refundido y sistematizado se fijó por Decreto Alcaldicio EX. N°502 del 11 de Abril de 2024.-

3. Planimetría adjunta visada por la Asesora Urbanista.-

DECRETO:

1. Autorizase a **INMOBILIARIA OZONO LIMITADA**, RUT.N° **76.603.270-2**, para ocupar con mesas, sillas y quitasoles de color blanco, crudo o similar y sin publicidad, el bien nacional de uso público ubicado frente al local comercial de **CONSTITUCIÓN N°97**.-

2. El terreno que se autoriza ocupar tiene una superficie de **16,2 m²** para la instalación de **9 mesas** y dejando una **circulación peatonal libre de 2,2 m;** toda información que aparece graficada en el plano que se adjunta al presente Decreto y se entiende formar parte integrante del mismo. -

3. Esta autorización se rige por lo dispuesto en la Ordenanza Sobre Instalación de Mesas en el Bien Nacional de Uso Público de la Comuna de Providencia, cuyo texto refundido y sistematizado fue fijado por Decreto Alcaldicio EX.N° 502 del 11 de Abril de 2024.-

4. Las condiciones en que se otorga el presente permiso son las siguientes:
   a. Pagar los derechos por ocupación de espacio público que establece la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales, sin perjuicio del pago de la correspondiente patente municipal.
   b. Ocupar exclusivamente la superficie autorizada y delimitada.
   c. Mantener en perfecto estado el aseo del espacio autorizado a ocupar.
   d. Retirar los quitasoles y el mobiliario en su totalidad, cuando el local esté cerrado, a excepción de los elementos de carácter fijo autorizados dentro de esta ordenanza y conforme a la aprobación de la Unidad Municipal correspondiente.
   e. Mantener en perfecto estado el pavimento del espacio autorizado a ocupar.
   f. Mantener en óptimas condiciones las plantas en caso de existir al momento de la entrega o se instalen posteriormente en el espacio público autorizado.
   g. Velar en todo momento por no obstruir la visualización del entorno, señalizaciones peatonales, de tránsito u otras.

h. Hacerse responsable del cuidado de los árboles existentes en el espacio autorizado, no pudiendo alterar las tazas, ni intervenir los troncos o follajes de ninguna forma. Si el árbol es dañado, el locatario tendrá 10 días para reemplazarlo, previo informe de la unidad a cargo de arbolado urbano.
i. Mantener en el establecimiento el plano y/o los permisos asociados a su terraza para exhibir a los inspectores municipales cuando sean solicitados.

5. Queda prohibido al permisionario:
   a. Utilizar implementos o efectuar ampliaciones o agregados que signifiquen la ocupación de superficie mayor que la permitida y la proyección de esta en su altura.
   b. La instalación de parlantes o pantallas en el espacio autorizado.
   c. Toda conexión eléctrica en el espacio autorizado.
   d. Colgar elementos de cualquier especie en los quitasoles o árboles. De forma excepcional se podrá colgar en los quitasoles guirnaldas de luces led (autoabastecidas), para iluminar las mesas bajo ellas.
   e. Colocar lagos de publicidad, de cualquier naturaleza, en los quitasoles, mesas, sillas o mobiliario autorizado a instalar.

6. El permiso referido es esencialmente precario y la Municipalidad podrá ponerle término en cualquier momento, cuando necesidades de interés público así lo aconsejen, sin derecho a indemnización alguna por parte del permisionario.-

7. Corresponderá al Departamento de Rentas Municipales el cobro de los derechos municipales correspondientes.-

8. Corresponderá a la Dirección de Fiscalización supervigilar el cuidado y mantención del bien nacional de uso público a que se refiere el presente decreto.-

9. Notifíquese el presente Decreto al interesado por el Departamento de Asesoría Urbana de la Secretaría Comunal de Planificación en conformidad a las normas vigentes sobre el particular. En este acto se levantará acta del estado del Bien Nacional de Uso Público que se autoriza ocupar, debiendo firmar el libro de registro el beneficiario en señal de conocimiento y de aceptación.-

Anótese, comuníquese y archívese.-

I. MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA * DIRECTOR * SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

PATRICIA CABALLERO GIBBONS
Secretaria Comunal de Planificación

MJCC/DTG/RGR/rgr.-

Distribución:
- Interesado
- Departamento de Rentas
- Dirección de Fiscalización
- Archivo

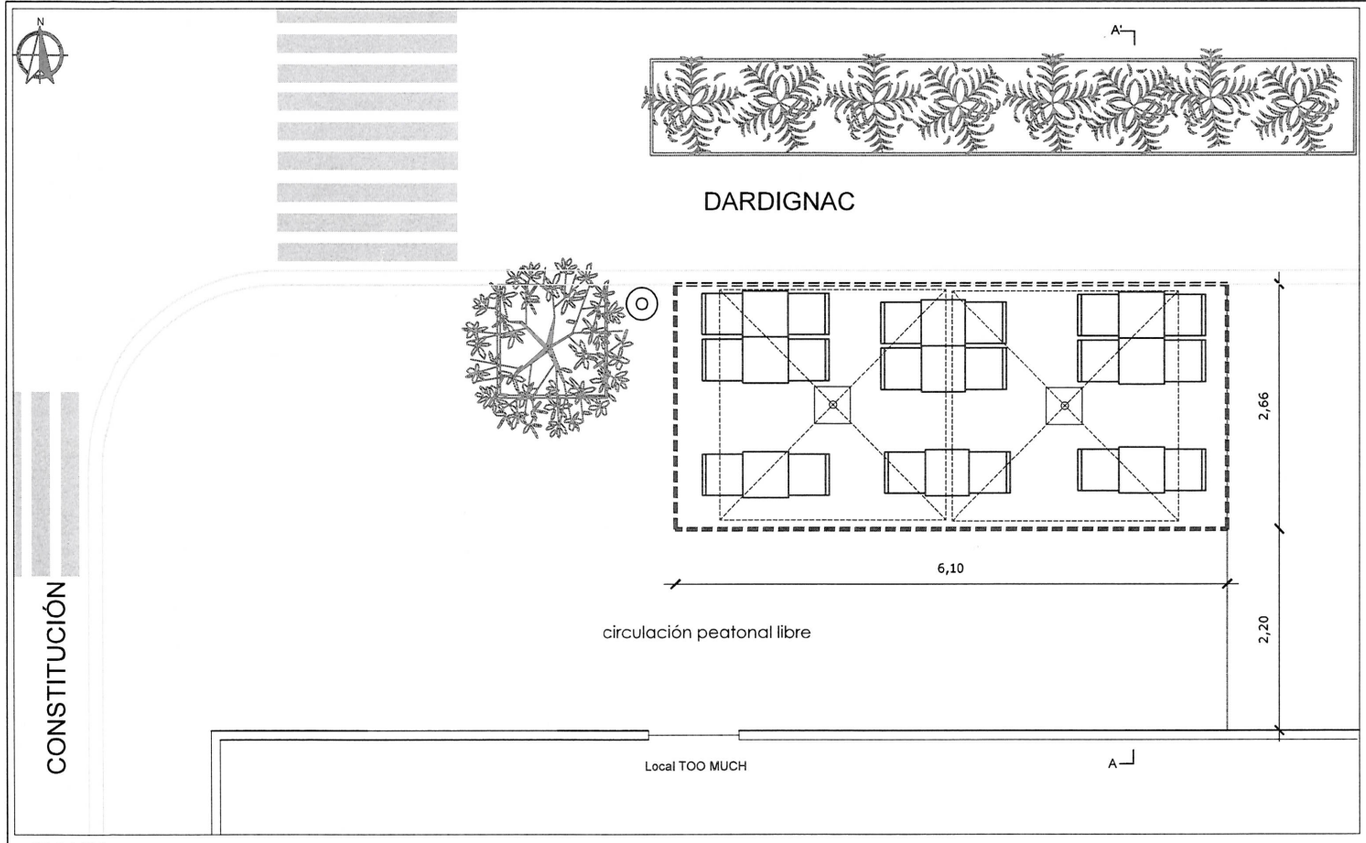

PLANTA

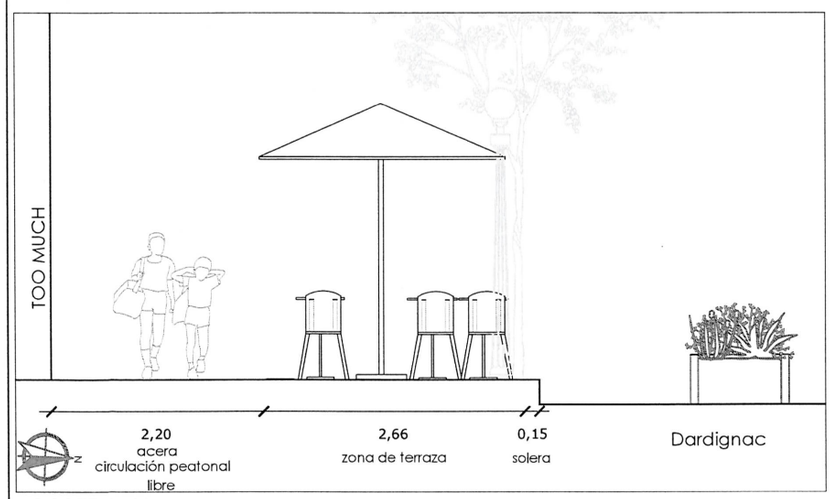

CORTE A-A'

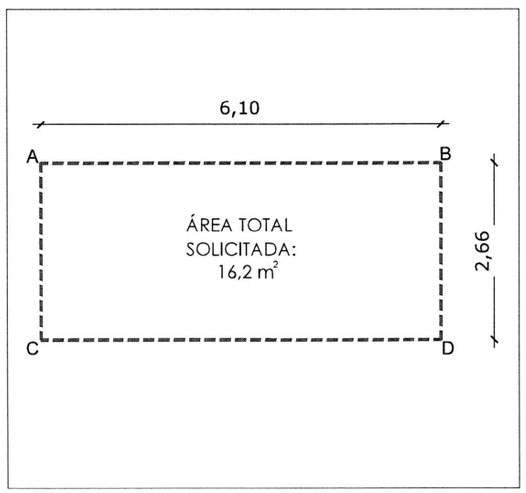

GRÁFICO DE SUPERFICIE SOLICITADA

DETALLE DE MOBILIARIO

MESA
METÁLICA NEGRA 50X50 CM
ALTURA 73 CM

SILLA
METÁLICA NEGRA SIN
SOPORTE DE BRAZOS

QUITASOL
CON PEDESTAL
COLOR CRUDO-BLANCO
CUBIERTA DIAMETRO 250 CM
ALTURA 230 CM

NOTA:
TODO EL MOBILIARIO DEBE SER REMOVIBLE Y
GUARDARSE AL INTERIOR DEL LOCAL CADA DIA.

UBICACIÓN

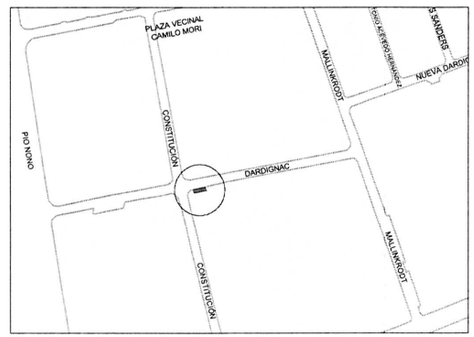

REVISADO 09 ABR 2025

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
JEFE
DEPARTAMENTO DE ASESORIA URBANA

PLANO DE PERMISO
INSTALACION DE MESAS EN BNUP

Local:	TOO MUCH
Ubicación:	Constitución N°97, PROVIDENCIA
Fecha:	Abril 2025

PROVIDENCIA, 10 ABR 2025

CONSIDERANDO:

1. La Ordenanza "SOBRE INSTALACIÓN DE MESAS EN EL BIEN NACIONAL DE USO PUBLICO DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA", cuyo texto refundido y sistematizado se fijó por Decreto Alcaldicio EX. N°502 del 11 de Abril de 2024.-

2. El Decreto Ex. SECPLA N° 166 .-

ACTA.

Se levanta acta del estado del Bien Nacional de Uso Público que se ha autorizado ocupar a **INMOBILIARIA OZONO LIMITADA**, RUT.N° **76.603.270-2**, ubicado frente al local comercial de **CONSTITUCIÓN N°97** según indica el Decreto Ex. SECPLA indicado en los considerandos.-

El permiso referido es esencialmente precario y la Municipalidad podrá ponerle término en cualquier momento, cuando necesidades de interés público así lo aconsejen, sin derecho a indemnización alguna por parte del permisionario.-

Extinguido el permiso el beneficiario deberá restituir de inmediato al uso público el Bien Nacional de Uso Público que se ha autorizado ocupar, en las mismas condiciones en que fue entregado.-

Como respaldo se adjuntan 3 imágenes del terreno previo a la ocupación.-

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
JEFE
DEPARTAMENTO DE ASESORÍA URBANA

MARÍA JOSÉ CASTILLO COUVE
Jefa del Departamento de Asesoría Urbana

1652
DTG/RGR/rgr.-
Distribución:
- Interesado
- Archivo DAU

Departamento de Asesoría Urbana
Secretaría Comunal de Planificación
Pedro Valdivia 963
Tel. +56 2 2654 3301 / 3305

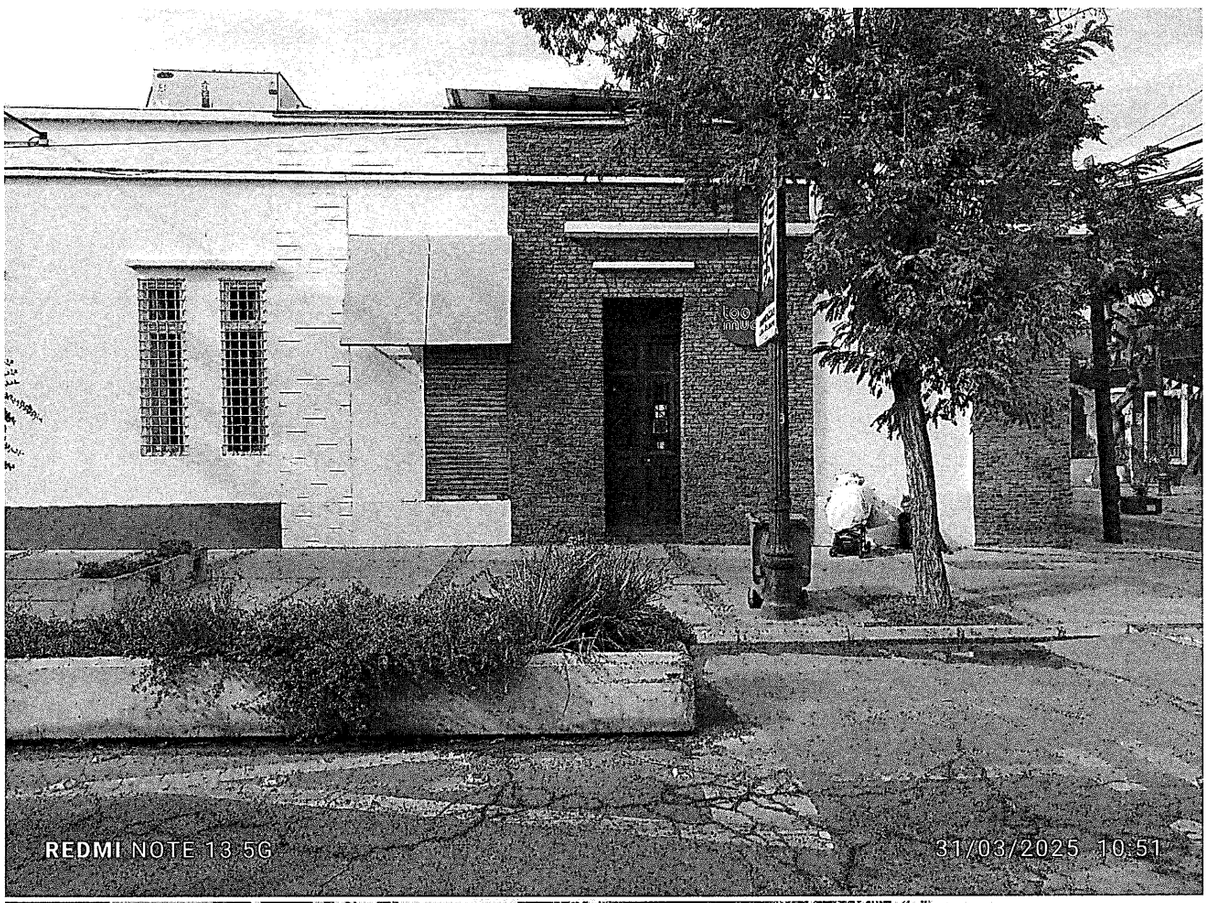

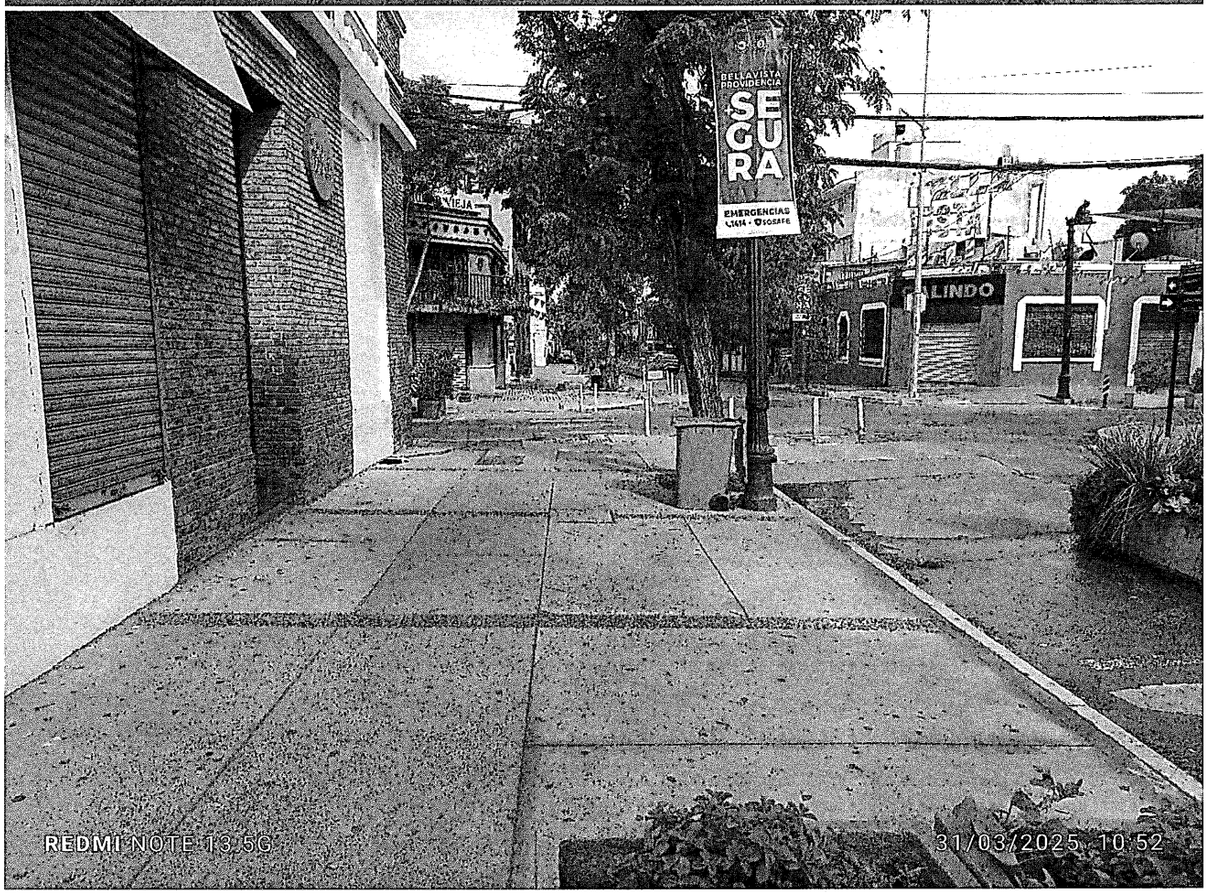

Departamento de Asesoría Urbana
Secretaría Comunal de Planificación
Pedro Valdivia 963
Tel. +56 2 2654 3301 / 3305

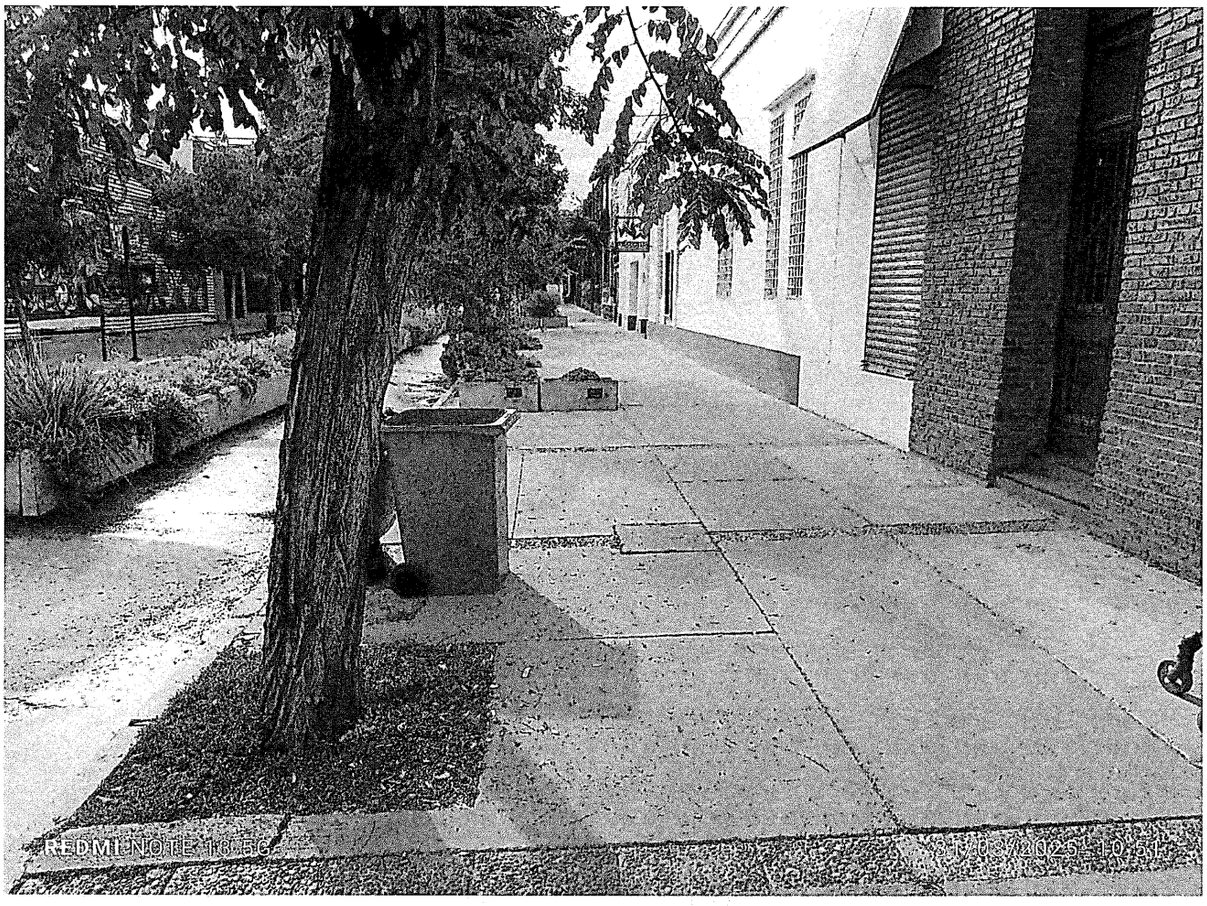

Departamento de Asesoría Urbana
Secretaría Comunal de Planificación
Pedro Valdivia 963
Tel. +56 2 2654 3301 / 3305